



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

1379

Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

San Luis Potosí, S.L.P., a 06 de julio de 2026

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
ALLPAYROLL MEXICO, SC
JULIO BETANCOURT No. 430
JARDIN C.P. 78270
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

Esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, inciso a), 31, fracción II, 33 fracciones V, IX, XII, XIII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí publicada con fecha 24 de octubre de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y vigente al día siguiente de su publicación, reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 28 de febrero de 2017, vigente al día siguiente de su publicación, artículo 18, 47, párrafos primero, fracción I, incisos c) y f) y penúltimo, 48, 55, Párrafos primero, fracción II, y último, 63, 67, Primer y segundo párrafo, 70 y 71 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí publicado el 05 de agosto de 1999, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y vigente al día siguiente de su publicación, reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 05 de junio de 2014, vigente al día siguiente de su publicación, reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de fecha 31 de diciembre de 2017, y vigente al día siguientes de su publicación; artículos 1, 3, párrafos primero, fracción II, inciso b) y último, 14, fracciones II, X, XI, XII, XIV, XVI y XXXII, 20, fracciones IV, XIII, XVII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 07 de mayo de 2005, y vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo de fecha 01 de febrero de 2006, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 17 de junio de 2006, y vigente al día siguiente de su publicación, reformado y modificado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial el

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Señal Certificada No. 730, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78209

dip.solan@finanzas.gob.mx



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 16 de julio de 2011, y vigente al día siguiente de su publicación, Decreto Administrativo que adiciona disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el día 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que establece y delimita la circunscripción territorial de la Secretaría de Finanzas y sus Unidades Administrativas y Decreto Administrativo que reforma y adiciona diversas disposiciones de y al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el día 25 de mayo de 2016, y artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual se Delegan Facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a favor del Director de Fiscalización de fecha 2 de mayo de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 9 de mayo de 2007; artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del capítulo IV del Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, publicada con fecha 31 de diciembre de 1998, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, vigente al día siguiente de su publicación, reformada mediante Decretos Administrativos publicados en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de fechas 31 de diciembre de 2017, 26 de julio de 2018 y 16 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación y vigente en el periodo que se liquida, procede a determinar el **Crédito Fiscal** en materia del **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** del ejercicio fiscal comprendido del **1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024**, a cargo de la contribuyente revisada **ALLPAYROLL MEXICO, SC**.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que a la fecha de la presente resolución el Representante Legal de la contribuyente revisada: **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, no presentó, la documentación comprobatoria, libros, registros contables y papeles de trabajo que desvirtuaran las irregularidades, hechos u omisiones consignadas en el Oficio de Observaciones número **SF-DGI-DF-IEPD-0462/2026** de fecha 04 de febrero de 2026, debidamente notificado al C. **JOSE SANTOS GONZALEZ MORALES** en su carácter de Contador de la Contribuyente revisada **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, con fecha 11 de febrero de 2026, previo citatorio número 001, de fecha 10 de febrero de 2026, dentro del plazo de 20 días otorgado y señalado en la fracción VI del artículo 63 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí vigente, no ejerciendo a su favor ese derecho concedido en dicho precepto legal; por lo que se le tienen por consentidos y no desvirtuados las irregularidades, hechos u omisiones consignados en el citado Oficio de Observaciones, en términos de la fracción VIII del Artículo 63 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"



slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

No obstante lo anterior, la contribuyente revisada: **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, presento vía correo electrónico y con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta autoridad fiscalizadora y con fecha anterior al levantamiento del oficio de observaciones número **SF-DGI-DF-IEPD-0462/2026** de fecha 04 de febrero de 2026, las declaraciones correspondientes a los meses enero, febrero y marzo de 2024, de la misma forma, la contribuyente revisada con fecha posterior al vencimiento del plazo de 20 días hábiles concedidos en el oficio de observaciones referido, presento vía correo electrónico las declaraciones correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024; desprendiéndose de esto, que realizo el pago del impuesto correspondiente y sus respectivos accesorios de los meses de enero a agosto de 2024, así mismo, de la consulta a los registros con los que cuenta esta Dirección de Fiscalización y de conformidad con el artículo 70 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que indica que, *“Todos los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales previstas en este Código o en otras leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos, bases de datos e información a la que tenga acceso o en su poder, así como las que proporcione otra autoridad, podrán servir para motivar las resoluciones de las autoridades fiscales”*, se conoció que la contribuyente revisada: **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, efectivamente presentó las declaraciones y realizó el pago del **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** y sus respectivos accesorios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, quedando pendiente a la fecha del presente oficio corregir su situación fiscal en relación a la presentación y pago del **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** y sus accesorios por los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Derivándose del párrafo anterior, que toda vez que la contribuyente revisada: **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, presento declaraciones en las que realizo el pago y entero del **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** con sus respectivos accesorios por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta Dirección de Fiscalización, quedando pendiente a la fecha del presente oficio, presentar las declaraciones y realizar el pago del impuesto correspondiente y sus respectivos accesorios de los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre de 2024; lo que la coloca en la hipótesis normativa señalada en el artículo 142 del Código Fiscal del Estado que señala claramente que: *“El incumplimiento de las obligaciones fiscales de pago, así como de hacer u omitir determinada acción o conducta, traerá como consecuencia la aplicación de una sanción económica, además de la obligación principal, e independiente de la comisión de delitos, en términos del Capítulo Segundo de este Título”*, se hace acreedora a la imposición de una multa establecida en el mencionado Código, por cada uno de los meses del ejercicio fiscal comprendido del **1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024**, misma que se detalla más adelante.



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

Por lo que con base a lo expuesto anteriormente y a las irregularidades, hechos y omisiones consignadas en el multicitado oficio de observaciones, mismas que se dan por reproducidas en la presente liquidación se procede a determinar el Crédito Fiscal en materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024, como sigue:

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Mediante orden de revisión número IER240014/25, contenida en el oficio número SF-DGI-DF-USPIER/3431, de fecha 28 de agosto de 2025, de solicitud de datos, informes y documentos, dirigido al Representante Legal de la contribuyente: ALLPAYROLL MEXICO, SC, girado y firmado por la LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ, Directora de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mismo que fue debidamente notificado, el día 04 de septiembre de 2025 previo citatorio número 046 de fecha 03 de septiembre de 2025, en su domicilio fiscal ubicado en: JULIO BETANCOURT No. 430, JARDIN C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. al C. JOSE SANTOS GONZALEZ MORALES, en su carácter de CONTADOR y Tercera Persona de la Contribuyente Revisada: ALLPAYROLL MEXICO, SC; quien manifestó bajo protesta de decir verdad ser CONTADOR de la Contribuyente revisada: ALLPAYROLL MEXICO, SC, así mismo manifestó no contar en ese momento con algún documento para acreditar su relación laboral con la contribuyente revisada, expresando además estar autorizado para atender la diligencia, apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante la autoridad competente, quien se identificó con credencial para votar número IDMEX1766395032, Clave de Elector GNMRSN73083024H000, Año de Registro 1993 03, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien para constancia de haber recibido dicho oficio anotó en un tanto del mismo la siguiente leyenda "Prevía identificación del visitador con su oficio de constancia de identificación y lectura del presente oficio, recibo original con firma autógrafa de quien lo emite, siendo las 13:00 hrs. del día 4 de septiembre de 2025", anotando a continuación su nombre "Jose Santos González Morales", su firma y su cargo "contador", tal y como consta en Acta de Notificación levantada con fecha 04 de septiembre de 2025, oficio mediante el cual se le requirió a la Contribuyente revisada: ALLPAYROLL MEXICO, SC, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del Oficio de Solicitud de Datos y Documentos, antes citado, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 primer párrafo fracción III del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; exhibiera y proporcionara, por escrito de acuerdo a la fracción IV del artículo y Código en mención, ante esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sita en Jesús Goytortúa No.130 Fraccionamiento Tangamanga, en esta ciudad, los datos, informes y documentos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024 a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, siendo esta la siguiente:

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269

slp.gob.mx/finanzas





Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

- Acta Constitutiva de la sociedad y poder notarial que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal.
- Original y copia legible de los avisos normales y complementarios de registro para efectos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como modificaciones efectuadas al mismo presentados a la fecha.
- Original y copia legible de las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal normal y complementarias por el ejercicio citado.
- Las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y cédulas de determinación de estas cuotas por el ejercicio citado.
- Papeles de trabajo que muestren mensualmente los conceptos e importes por erogaciones pagadas por remuneraciones al trabajo personal subordinado derivado de una relación laboral por el ejercicio citado.
- Papeles de trabajo que muestre mensualmente los conceptos e importes que conforman la base gravable y/o exentos para efectos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio citado.
- Reporte auxiliar o analítico en el cual se observen los movimientos contables de cargo y abono, respecto de Sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, Honorarios profesionales, así como Honorarios asimilables a salarios, relacionados con el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el ejercicio citado.
- Reporte auxiliar o analítico en el cual se observe los movimientos contables de cargo y abono, respecto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el ejercicio citado.
- Papeles de trabajo y nóminas que muestren de forma mensual y por concepto la base gravable de los honorarios a personas que presten servicio profesional en forma preponderante al contribuyente en términos de lo dispuesto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta (asimilables a salarios), por el ejercicio citado.
- Nómina de los ingresos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, por el ejercicio citado.
- Estados de cuenta bancarios donde se observe el pago realizado por erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como la dispersión bancaria correspondiente por el ejercicio citado.
- Los papeles de trabajo deberán ir debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente"



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2025, recibido en esta Dirección de Fiscalización el 21 de octubre de 2025, con folio de recepción 3299, el C. JOSE GUADALUPE ALFARO MARTINEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente revisada, enlista una serie de documentos que manifiesta entregar vía digital, a través de una memoria USB.

Se hace constar que una vez verificada la unidad de almacenamiento USB se conoció que esta contenía la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva y poder notarial del Representante Legal.
- Liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y cédulas de determinación de estas cuotas por el ejercicio citado.
- Papeles de Trabajo que muestran mensualmente los conceptos e importes por erogaciones pagadas por remuneraciones al trabajo personal subordinado derivadas de una relación laboral, por el ejercicio citado.
- Papeles de Trabajo que muestran mensualmente los conceptos e importes que conforman la base gravable y/o exentos para efectos del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por el ejercicio citado.
- Registros Contables reportes de percepciones y deducciones realizadas por concepto de pago de salarios a sus trabajadores, por los meses de enero a diciembre de 2024.
- Nóminas, Listas de Raya por los meses de enero a diciembre de 2024
- Estados de Cuenta de los meses de enero a diciembre de 2024

Dicha documentación forma parte del archivo abierto a nombre de la contribuyente ALLPAYROLL MEXICO, SC, y es la base de la revisión realizada.

1.- DECLARACIONES PRESENTADAS

Se hace constar que la contribuyente revisada: ALLPAYROLL MEXICO, SC presentó con fecha posterior al inicio de Facultades de Comprobación por parte de esta Dirección de Fiscalización y envió vía correo electrónico las siguientes declaraciones y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de enero a octubre de 2024, así mismo de la consulta a los registros electrónicos con los que cuenta esta Dirección de





Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se conoció que la contribuyente revisada efectivamente tiene presentadas las declaraciones normales para efectos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de enero a octubre del ejercicio 2024, lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí que indica que, “*Todos los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de facultades de las autoridades fiscales previstas en este Código o en otras leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos, base de datos de información a la que tenga acceso o en su poder, así como los que proporcionen otras autoridades, podrían servir para motivar las resoluciones de las autoridades fiscales*”, disposición vigente en el período que se revisa, los datos y cifras de las declaraciones son los siguientes:

AÑO/MES 2024	BASE GRAVABLE	No. EMPLADOS	IMPUESTO	ACTUALIZA CION	RECARGOS	TOTAL	FECHA DE PAGO
ENERO	\$626,346.00	36	\$18,790.00	\$1,334.00	\$6,804.00	\$26,928.00	19/01/2026
FEBRERO	\$606,583.00	36	\$18,197.00	\$1,274.00	\$6,297.00	\$25,768.00	19/01/2026
MARZO	\$531,730.00	36	\$15,952.00	\$1,069.00	\$5,254.00	\$22,275.00	19/01/2026
ABRIL	\$555,875.00	36	\$16,676.00	\$1,237.00	\$6,057.00	\$23,970.00	27/03/2026
MAYO	\$1,132,634.00	36	\$33,979.00	\$2,902.00	\$12,469.00	\$49,350.00	27/04/2026
JUNIO	\$543,832.00	36	\$16,315.00	\$1,178.00	\$5,400.00	\$22,893.00	27/03/2026
JULIO	\$567,724.00	36	\$17,032.00	\$1,196.00	\$5,627.00	\$23,855.00	27/04/2026
AGOSTO	\$597,066.00	36	\$17,912.00	\$1,293.00	\$5,929.00	\$25,134.00	29/05/2026
SEPTIEMBRE	\$614,932.00	36	\$18,448.00	\$1,280.00	\$6,800.00	\$26,528.00	30/06/2026
OCTUBRE	\$596,033.00	36	\$17,881.00	\$1,137.00	\$6,276.00	\$25,294.00	30/06/2026
TOTAL	\$6,372,755.00		\$191,182.00	\$13,900.00	\$66,913.00	\$271,995.00	

Por lo que se refiere a los meses de noviembre y diciembre de 2024 la contribuyente revisada no ha presentado sus declaraciones, ni ha realizado el pago y entero del Impuesto correspondiente ni sus accesorios; y de la consulta a los registros electrónicos con los que cuenta esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se conoció que la contribuyente ALLPAYROLL MEXICO SC, a la fecha del presente Oficio sigue omisa en la presentación de las declaraciones mensuales y entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que indica que, “*Todos los hechos que se*





Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales previstas en este Código o en otras leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos, bases de datos e información a la que tenga acceso o en su poder, así como las que proporcione otra autoridad, podrán servir para motivar las resoluciones de las autoridades fiscales”.

OFICIO DE OBSERVACIONES

Se hace constar que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción V del artículo 63 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, el resultado de la revisión practicada a la documentación e información aportada por la contribuyente revisada: **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, le fue dado a conocer mediante Oficio de Observaciones número **SF-DGI-DF-IEPD-0462/2026**, de fecha 04 de febrero de 2026, mismo que fue debidamente notificado al **C. JOSE SANTOS GONZALEZ MORALES**, en su carácter de **CONTADOR** de la Contribuyente revisada **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, con fecha 11 de febrero de 2026, previo citatorio número 001 de fecha 10 de febrero de 2026, quien se identificó mediante credencial para votar número **IDMEX1766395032**, Clave de Elector **GNMRSN73083024H000**, Año de Registro **1993 03**, documento identificador en el cual aparece su nombre, fotografía y firma, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, quien manifestó bajo protesta de decir verdad ser **CONTADOR** de la contribuyente revisada **ALLPAYROLL MEXICO, SC** quien apercibida de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifestó no contar en ese momento con algún documento para acreditar dicha relación, pero dice ser quien es, porque así le consta, además de estar autorizado para atender la diligencia, quien para constancia de haber recibido dicho oficio anotó en un tanto la siguiente leyenda **“Prevía identificación del Notificador con su oficio de constancia y lectura del presente oficio recibí su original con firma autógrafa de quien emite para entregarlo al representante legal siendo las 9:00 am del día 11 de febrero de 2026”**, anotando a continuación su nombre **“José Santos González Morales”**, firma y cargo **“Contador”**; lo anterior en los términos y para los efectos previstos en las fracciones V y VI del artículo 63 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí vigente, haciendo del conocimiento al representante legal de la Contribuyente Revisada: **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, que disponía de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del mencionado Oficio de Observaciones, para presentar mediante escrito y acompañado de éste, los documentos, libros, papeles o registros que desvirtúen los hechos consignados en el Oficio de Observaciones que se elaboró con motivo de la revisión que se le practicó a su representada, por el ejercicio fiscal comprendido **del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024**, para efectos del **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** o para optar por corregir su situación fiscal haciéndole saber que se tendrán por consentidos y no desvirtuados los hechos de los cuales no se inconforme o no presente las pruebas documentales pertinentes ante esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sito en Av. Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269 en esta Ciudad, dentro del plazo establecido en el artículo 63 fracción VI del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí vigente.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269

slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

2.- DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

EJERCICIO REVISADO. – DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

RESULTADO DE LA REVISION.- Del estudio y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la contribuyente revisada, vía correo electrónico y memoria USB, consistente en: Declaraciones correspondientes a los meses de enero a agosto de 2024, Nóminas, Lista de Raya de los Ingresos y Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, Estado de Cuenta, Liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA) y cédulas de determinación de estas cuotas, Registros Contables reportes de percepciones y deducciones realizadas por concepto de pago de salarios y Papeles de Trabajo que muestran mensualmente los conceptos e importes por erogaciones pagadas por remuneraciones al trabajo personal subordinado derivadas de una relación laboral para efectos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal , correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2024 se conoció que dicha contribuyente realizó erogaciones por remuneraciones a sus empleados en el estado de San Luis Potosí, por las cuales tiene la obligación del pago del Impuesto correspondiente, determinándose una base gravable por el período del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024 en cantidad de \$8,416,833.00 misma que al compararla con lo declarado por la contribuyente revisada ALLPAYROLL MEXICO, SC en cantidad de \$ 6,372,755.00 se determinó una diferencia en Base Gravable no declarada en cantidad de \$ 2,044,078.00 como a continuación se indica:

MES/2024	BASE GRAVABLE DETERMINADA	BASE GRAVABLE DECLARADA	DIFERENCIA BASE GRAVABLE NO DECLARADA
ENERO	626,346.00	626,346.00	0.00
FEBRERO	606,583.00	606,583.00	0.00
MARZO	531,730.00	531,730.00	0.00
ABRIL	555,875.00	555,875.00	0.00
MAYO	1,132,634.00	1,132,634.00	0.00
JUNIO	543,832.00	543,832.00	0.00
JULIO	567,724.00	567,724.00	0.00
AGOSTO	597,066.00	597,066.00	0.00
SEPTIEMBRE	614,932.00	614,932.00	0.00
OCTUBRE	596,033.00	596,033.00	0.00



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

NOVIEMBRE	991,704.00	NO PRESENTÓ	991,704.00
DICIEMBRE	1,052,374.00	NO PRESENTÓ	1,052,374.00
TOTAL	8,416,833.00	6,372,755.00	2,044,078.00

Los conceptos que integran la base gravable determinada en cantidad de \$ 8,416,833.00 son los siguientes:

Concepto/mes 2024	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y salarios	533,852.38	545,814.37	509,084.19	513,919.47	880,447.63	494,741.51	500,914.52
Horas extras			1,125.00	1,562.50			
Horas extras triples			2,812.50	468.75			
Vacaciones	41,538.39	11,457.99	1,133.33	14,732.99	48,432.62	11,960.16	18,269.96
Prima vacacional	17,616.07	16,027.79	875.00	1,382.60	8,698.99	3,510.88	4,033.32
Aguinaldo	1,672.03	4,149.00	0.00	4,086.23	6,713.50	2,812.50	
Bono de productividad	3,000.00	0.00	0.00	2,534.98		2,632.50	
bono especial	1,275.00	0.00	0.00	0.00	182,515.72		
Retroactivo							
Gratificación por separación				5,333.20			
Comisiones	21,992.13	8,519.86	11,432.86	1,725.30		16,274.78	13,949.42
Vales en efectivo		303.99		1,172.56	1,737.12		
Bono de asistencia	2,700.00	7,905.00	2,633.56	4,478.21	2,044.21	4,508.27	15,278.39
Bono de puntualidad	2,700.00	7,905.00	2,633.56	4,478.21	2,044.21	4,508.27	15,278.39
Días pendientes de pago		4,500.00					
Bono por desempeño						2,883.13	
TOTAL EROGACIONES	626,346.00	606,583.00	531,730.00	555,875.00	1,132,634.00	543,832.00	567,724.00



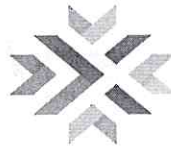
Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

Continúa cuadro anterior...

Concepto/mes 2024	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Sueldos y salarios	522,916.52	545,986.76	549,854.18	855,703.80	611,377.92	7,064,613.25
Horas extras						2,687.50
Horas extras triples						3,281.25
Vacaciones	21,149.96	21,694.09	9,487.96	19,031.97	14,582.63	233,472.05
Prima vacacional	4,608.32	8,150.02	2,217.88	56,942.44	3,300.00	127,363.31
Aguinaldo	9,700.00	4,882.50		15,044.97	384,358.83	433,419.56
Bono de productividad				647.94		8,815.42
bono especial		1,823.93		800.00	33,200.30	219,614.95
Retroactivo		11,946.84				11,946.84
Gratificación por separación						5,333.20
Comisiones	8,774.18			16,004.00		98,672.53
Vales en efectivo		1,215.98				4,429.65
Bono de asistencia	14,958.51	9,615.94	17,236.49	13,764.44	2,777.16	97,900.18
Bono de puntualidad	14,958.51	9,615.94	17,236.49	13,764.44	2,777.16	97,900.18
Días pendientes de pago						4,500.00
Bono por desempeño						2,883.13
TOTAL EROGACIONES	597,066.00	614,932.00	596,033.00	991,704.00	1,052,374.00	8,416,833.00

Los conceptos que integran la base gravable determinada en cantidad de \$ 8,416,833.00 correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024 se realizó de conformidad con los artículos 20 fracción I y 22 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí vigente en el ejercicio que se revisa.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"
Jesús Coytúa No. 150, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269
slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

Derivado de lo anterior, esta Autoridad fiscal concluye que a la Contribuyente Revisada **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, se le determinó una base gravable correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, cuya suma acumulada asciende a la cantidad de **\$ 8,416,833.00** la cual al cotejarse con la base gravable declarada con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta autoridad fiscalizadora en cantidad de **\$ 6,372,755.00**, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, se determinó una diferencia no declarada de base gravable en cantidad de **\$ 2,044,078.00**, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, de los cuales no pagó ni enteró el **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** correspondiente y sus respectivos accesorios; por lo tanto, al realizar el pago y entero del impuesto referido mediante declaraciones presentadas con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta Dirección de Fiscalización, correspondiente a los meses de enero a octubre de 2024, así como el de no realizar el pago y entero del citado impuesto y sus respectivos accesorios, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, la contribuyente revisada **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, infringió con esto, lo establecido en el artículo 24 en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí vigente en el periodo revisado, el cual establece que el impuesto se causará en el momento que se realicen las erogaciones objeto del Impuesto y se pagará en forma mensual mediante declaración que debió presentar a más tardar el día quince del mes siguiente al de las erogaciones objeto del impuesto, ante la Oficina Recaudadora o establecimiento autorizado de la Jurisdicción a que pertenezca el domicilio del contribuyente, en los formatos que para efectos expida la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, declaraciones en las cuales debe constar los importes pagados a cargo o lo que resulte por concepto de **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal**, por lo que se coloca en la hipótesis normativa que señalada una de las infracciones previstas en el artículo 142 del Código Fiscal del Estado que establece claramente que **"El incumplimiento a las obligaciones fiscales de pago, así como hacer u omitir determinada acción o conducta, traerá como consecuencia la aplicación de una sanción económica, además de la obligación principal..."**; por lo que la contribuyente visitada **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, se hace acreedora a las sanciones correspondientes establecidas en el mencionado Código.

De lo anterior se desprende que la contribuyente revisada **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, no declaró la Base Gravable determinada, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024 consecuentemente omitió el pago del **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo** y sus accesorios, infringiendo con esto lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, al no pagar mediante declaración mensual a través del formato que para esos efectos expida la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día quince del mes siguiente al de la causación del Impuesto, ante las oficinas recaudadoras o establecimientos autorizados de la jurisdicción a que pertenece el domicilio del contribuyente, o en las instituciones bancarias autorizadas para ello, así mismo establece la

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"



slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

citada ley en su artículo 20 primer párrafo fracción I que, son objeto del impuesto las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado bajo la dirección o dependencia de un patrón o tercero que actúe en su nombre, aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados en esta fracción, o en todos ellos, tengan su domicilio fuera de la entidad, y en su segundo párrafo del citado artículo establece que, entiéndase por efectivo todo pago que sea realizado en efectivo cheque, transferencia o cualquier otro medio de pago. Además, en su párrafo tercero señala que, para efectos de este impuesto quedan comprendidas en el concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que sea subordinado o no, los sueldos y salarios, los cuales se integran con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, bonos, bonificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie; los honorarios profesionales, emolumentos; contraprestaciones contractuales, cuando el contrato tenga como objeto la prestación de un servicio; los pagos a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; los pagos realizados a fiduciarios como remuneración a sus servicios, los pagos por concepto de servicios personales y cualquier otra de la misma naturaleza que los anteriores, con la independencia de la denominación que reciba; en relación con el artículo 21 que establece que son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, así como los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; los organismos descentralizados, los desconcentrados, los autónomos y los fideicomisos de los tres órganos de gobierno; en relación con el artículo 22 que establece que la base del impuesto es el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, en los términos del artículo 20 de esta Ley, en relación con el artículo 24 donde establece que el impuesto se causara en el momento en que se efectúen las erogaciones por el trabajo personal, así mismo señala que los contribuyentes pagaran mediante declaración mensual, a través del formato que para esos efectos expida la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día quince del mes siguiente al de la acusación del impuesto, ante las oficinas recaudadoras o establecimientos autorizados de la misma jurisdicción a que pertenezca el domicilio del contribuyente o en las instituciones bancarias autorizadas para ello.

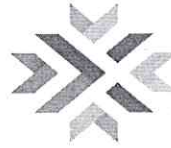
Ahora bien, con base en los hechos consignados en el Oficio de Observaciones antes mencionado, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en el apartado del **IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL** el cual se encuentra contenido en el presente oficio, se determina lo siguiente:

La contribuyente revisada: **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, no dio contestación al Oficio de Observaciones número SF-DGI-DF-IEPD-0462/2026, de fecha 04 de febrero de 2026, mismo que fue debidamente notificado al **C. JOSE SANTOS GONZALEZ MORALES**, en su carácter de **CONTADOR** de la Contribuyente revisada **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, con

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Jesús Coyterúa No. 150, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269

slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

fecha 11 de febrero de 2026, previo citatorio número 001 de fecha 10 de febrero de 2026, por lo que en uso de las facultades conferidas a esta Dirección de Fiscalización en el artículo 70 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que señala que: *"Todos los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales previstas en éste Código o en otras leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos, bases de datos e información a la que tengan acceso o en su poder, así como los que proporcionen otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de las autoridades fiscales."* Se procedió a realizar la consulta a los registros con los que cuenta esta Dirección de Fiscalización, de donde se conoció que dicha contribuyente presentó declaraciones y realizó el pago del impuesto de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta Dirección de Fiscalización, enterando y pagando el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y sus respectivos accesorios, quedando pendiente de pagar las sanciones pertinentes derivado de la presentación de las declaraciones con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, quedando pendiente de corregir su situación fiscal en relación a la presentación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de septiembre a diciembre de 2024 y sus accesorios y multa correspondiente por dicha omisión.

En virtud de que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de las cuales se encontraba obligada al pago del Impuesto correspondiente, situación que incumplió tal y como quedó asentado anteriormente, motivo por el cual esta Autoridad Fiscal procede a Liquidar y determinar las sanciones pertinentes derivados de la presentación de las declaraciones con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta Dirección de Fiscalización, respecto a los meses de enero a octubre de 2024, y el **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal** omitido, así como sus accesorios y multa correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, de la siguiente manera:

BASE GRAVABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO.- De lo anterior se desprende que de la base gravables determinada para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024, cuya suma acumulada por cada uno de los meses asciende a \$ 8,416,833.00 la contribuyente revisada: **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, presentó declaraciones normales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta Dirección de Fiscalización, declarando una base gravable cuya suma acumulada asciende a la cantidad de \$ 6,372,755.00, enterado y pagado el **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal**, y sus accesorios correspondientes, quedando pendiente de pagar las sanciones pertinentes derivados de la presentación de las declaraciones con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta Dirección de Fiscalización; respecto a los meses de noviembre y diciembre de 2024, omitió declarar una diferencia de base gravable

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Jesús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78259

slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

determinada cuya suma acumulada asciende a la cantidad de **\$2,044,078.00**, consecuentemente omitió realizar el pago y entero del **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** y sus respectivos accesorios, infringiendo con esto lo establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, en su artículo 24, al no pagar mediante declaración mensual, a través del formato que para esos efectos expida la Secretaría de Finanzas, a más tardar el día quince del mes siguiente al de la causación del impuesto, ante las oficinas recaudadoras o establecimientos autorizados de la jurisdicción a que pertenece el domicilio del contribuyente, o instituciones bancarias autorizadas para ello; en relación a su artículo 20, primer párrafo, fracción I donde se refiere que son objeto de este impuesto, las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado bajo la dirección o dependencia de un patrón o tercero que actúe en su nombre, aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados en esta fracción o en todos ellos, tengan su domicilio fuera de la entidad, segundo párrafo, que establece que entiéndase por efectivo todo pago que sea realizado en efectivo, cheque, transferencia o cualquier otro medio de pago. Además en su párrafo tercero señala que para efectos de este impuesto quedan comprendidas en el concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que sea subordinado o no, los sueldos y salarios, los cuales se integran con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, bonos, bonificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie; los honorarios profesionales, emolumentos, contraprestaciones contractuales; cuando el contrato tenga como objeto la prestación de un servicio; los pagos a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; los pagos realizados a fiduciarios como remuneración a sus servicios, los pagos por concepto de servicios personales y cualquier otra de la misma naturaleza que los anteriores, con la independencia de la denominación que reciba, objeto que la contribuyente visitada genero al efectuar las erogaciones señaladas, en relación con el artículo 21, que establece que son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que realicen las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, así como los gobiernos federal, estatal y municipal; los organismos descentralizados, los desconcentrados, los autónomos, instituciones Educativas y los fideicomisos de los tres órganos de gobierno, el cual coloca a la contribuyente Visitada: **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, como sujeto de este impuesto, en relación con el artículo 22, que indica que la base del impuesto es el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, en los términos del artículo 20 de esta Ley, misma que quedo analizada en esta resolución y no fue declarada ni desvirtuada por la contribuyente visitada, en relación con el artículo 23, que señala que el Impuesto se causará, liquidará y pagará aplicando la tasa del tres por ciento sobre la base que señala el artículo anterior, situación que no acato la contribuyente visitada al no efectuar el cálculo y entero del impuesto en comento, en relación con el artículo 24, donde establece que el impuesto se causara en el momento en que se efectúen las erogaciones por el trabajo personal, así mismo señala que los contribuyentes pagaran mediante declaración mensual, a través del formato que para esos efectos expida la Secretaria de Finanzas, a más tardar

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Jesús Goyterúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78209

slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

el día quince del mes siguiente al de la causación del impuesto, ante las oficinas recaudadoras o establecimientos autorizados de la misma jurisdicción a que pertenezca el domicilio del contribuyente o en las instituciones bancarias autorizadas para ello, obligación que la contribuyente visitada no acato al ser omisa y no presentar las declaraciones del **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** por los meses de noviembre y diciembre de 2024, y el artículo 26, donde faculta a las autoridades Fiscales para determinar y liquidar, incluso presuntivamente la cantidad del impuesto que deben pagar los contribuyentes, así mismo, mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación en los términos del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, artículo 1, que señala que las personas físicas y morales con residencia permanente o eventual en la Entidad, están obligadas a contribuir para los gastos públicos del Estado y de los municipios, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes fiscales respectivas; en relación con el artículo 8, que refiere que las contribuciones se causan cuando se realiza el hecho o acto jurídico previsto en la ley respectiva, naciendo así la obligación fiscal. La determinación de las contribuciones se hará conforme a las disposiciones legales vigentes en el momento en que se causen y Podrán aplicarse normas de procedimiento que hayan entrado en vigor posteriormente, siempre y cuando no afecten la determinación de la obligación, salvo disposición en contrario, corresponde a los contribuyentes la determinación y cuantificación de las contribuciones, en cuyo caso deberán proporcionar oportunamente a la autoridad todos los elementos necesarios para la determinación. La autoridad fiscal se reserva la facultad de comprobar el correcto cumplimiento de la obligación fiscal, en cuyo caso, podrá determinar el monto de ésta y el de sus accesorios; en relación con el artículo 18, que indica que es crédito fiscal, la determinación que haga en su favor la autoridad fiscal de contribuciones y/o accesorios a cargo de un contribuyente o responsable solidario. Cuando las leyes así lo señalen; en relación con el artículo 67, primer párrafo, donde se refiere que las autoridades fiscales, podrán determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, cuando estos no hayan cumplido con su obligación, o cuando por ley les corresponda hacer esta determinación, y segundo párrafo que señala que la determinación puede hacerse sobre base cierta, tomando en consideración los documentos, contabilidad y demás información proporcionada por los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados, en ejercicio de facultades de comprobación; en relación con el artículo 70, que indica que todos los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales previstas en éste Código o en otras leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos, bases de datos e información a la que tengan acceso o en su poder, así como los que proporcionen otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de las autoridades fiscales. disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal que se Liquidada.

TASA APLICADA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO.- La tasa aplicada a la base determinada para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal es de conformidad con el artículo 23, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, vigente en el período fiscal que se Liquidada, reformada mediante Decretos

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Jessie Coyotlán No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269

slp.gob.mx/finanzas





Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

Administrativos publicados en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” de fecha 31 de diciembre de 2017, 26 de julio de 2018 y 16 de diciembre de 2021, se aplicará la tasa del TRES PORCIENTO (3%) sobre la base del impuesto determinada.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO.- El impuesto determinado, se actualizará conforme al incremento de la inflación reconocida por el Banco de México, para ello se aplicará el factor de actualización a que se refiere la Legislación Fiscal Federal, el período de actualización se considera desde el mes anterior a aquel en que debió hacerse el pago, hasta el mes anterior a aquel en que el mismo se efectúe; tal y como lo señala el artículo 9 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; en relación con los artículos 17-A y 21, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se aplica en virtud del señalamiento expreso en el propio artículo 9 del Código Fiscal del Estado y en forma supletoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, del propio ordenamiento local invocado.

En consecuencia, esta Autoridad Fiscal procede a determinar el Crédito Fiscal como a continuación se indica:

3.- DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE PARA EFECTOS DE IMPUESTO, ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTAS.

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO (IMPUESTO OMITIDO Y FACTOR DE ACTUALIZACION)

MES/2024	BASE GRAVABLE DETERMINADA	TASA DEL IMPUESTO	IMPUESTO DETERMINADO	IMPUESTO DECLARADO Y PAGADO
ENERO	626,346.00	3.00	18,790.00	18,790.00
FEBRERO	606,583.00	3.00	18,197.00	18,197.00
MARZO	531,730.00	3.00	15,952.00	15,952.00
ABRIL	555,875.00	3.00	16,676.00	16,676.00
MAYO	1,132,634.00	3.00	33,979.00	33,979.00
JUNIO	543,832.00	3.00	16,315.00	16,315.00
JULIO	567,724.00	3.00	17,032.00	17,032.00
AGOSTO	597,066.00	3.00	17,912.00	17,912.00
SEPTIEMBRE	614,932.00	3.00	18,448.00	18,448.00
OCTUBRE	596,033.00	3.00	17,881.00	17,881.00
NOVIEMBRE	991,704.00	3.00	29,751.00	NO PRESENTÓ

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”
Después Coyoteitza No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78209
slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

DICIEMBRE	1,052,374.00	3.00	31,571.00	NO PRESENTÓ
TOTAL	8,416,833.00		252,504.00	191,182.00

Continuación de cuadro anterior...

MES/2024	IMPUESTO OMITIDO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO
ENERO	0.00		0.00
FEBRERO	0.00		0.00
MARZO	0.00		0.00
ABRIL	0.00		0.00
MAYO	0.00		0.00
JUNIO	0.00		0.00
JULIO	0.00		0.00
AGOSTO	0.00		0.00
SEPTIEMBRE	0.00		0.00
OCTUBRE	0.00		0.00
NOVIEMBRE	29,751.00	1.0589	31,503.33
DICIEMBRE	31,571.00	1.0549	33,304.25
TOTAL	61,322.00		64,807.58

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN: El factor de actualización de esta resolución, se determinó de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; en relación con los artículos 17-A y 21, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes anterior al más reciente del período ente el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período como se indica a continuación:

MES/2024	ÍNDICE NACIONAL	DEL MES DE	PÚBLICADO SEGÚN DIARIO	DIVIDIDO
	DE PRECIOS		OFICIAL DE LA	
	AL CONSUMIDOR		FEDERACIÓN DE FECHA	
NOVIEMBRE	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026	ENTRE
DICIEMBRE	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026	ENTRE

Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

Continuación del recuadro anterior. . .

MES/2024	ÍNDICE NACIONAL	DEL MES DE	PUBLICADO SEGÚN DIARIO	FACTOR
	DE PRECIOS		OFICIAL DE LA	DE
	AL CONSUMIDOR		FEDERACIÓN DE FECHA	ACTUALIZACION
NOVIEMBRE	137.424	NOVIEMBRE 2024	10 DE DICIEMBRE DE 2024	1.0589
DICIEMBRE	137.949	DICIEMBRE 2024	10 DE ENERO DE 2025	1.0549

NOVIEMBRE 2024

El factor de actualización de 1.0589, que se cita en la página número 18 de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 145.527 correspondiente al mes de mayo de 2026, (Nota: Mes anterior al mes más reciente del período), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2026, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base “segunda quincena de julio de 2018=100”, según comunicado de prensa del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx del 23 de agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 137.424 correspondiente al mes de noviembre 2024, (Nota: Índice del mes anterior al mes más antiguo del período), también expresado con la base “segunda quincena de julio de 2018= 100” publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2024.

DICIEMBRE 2024

El factor de actualización de 1.0549 que se cita en la página número 18 de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 145.527 correspondiente al mes de mayo de 2026, (Nota: Mes anterior al mes más reciente del período), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2026, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base “segunda quincena de julio de 2018=100”, según comunicado de prensa del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx del 23 de agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 137.949 correspondiente al mes de diciembre de 2024, (Nota: Índice del mes anterior al mes más antiguo del período), también expresado con la base “segunda quincena de julio de 2018= 100” publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2025.

II.-RECARGOS

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”
Jesús Goyterúa No. 730, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78253 slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

En virtud de que la Contribuyente Revisada omitió pagar el **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** de las diferencias derivadas del comparativo entre la base gravable determinada y la base gravable declarada correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024 cuya suma acumulada asciende a la cantidad de **\$2,044,078.00**, los cuales debieron haberse pagado de manera completa mediante declaración que se debió presentar a más tardar el día quince del mes siguiente en que se efectuaron las erogaciones tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí en vigor en el ejercicio que se liquida, de las contribuciones determinadas que se indican en el punto 3, anteriormente citado con fundamento en el artículo 2 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 9 y 11 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí y el artículo 21, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de Indemnización al fisco por la falta del pago oportuno, multiplicando los pagos mensuales omitidos correspondientes a las contribuciones no enteradas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos como sigue: **para el mes de noviembre de 2024**, los recargos son del mes de diciembre de 2024 al mes de junio de 2026; y **para el mes de diciembre de 2024**, los recargos son del mes de enero de 2025 al mes de junio de 2026; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

MES/2024	PERIODO	MESES	TASA %	TASA ACUMULADA	IMPUESTO ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 2024	1	1.47	1.47%		
	DE ENERO A DICIEMBRE 2025	12	1.47	17.64%		
	DE ENERO A JUNIO 2026	6	2.07	12.42%		
	TOTAL	19		31.53%	31,503.33	9,933.00
DICIEMBRE	DE ENERO A DICIEMBRE 2025	12	1.47	17.64%		
	DE ENERO A JUNIO 2026	6	2.07	12.42%		
	TOTAL	18	1.47	30.06%	33,304.25	10,011.25
TOTAL	RECARGOS				64,807.58	19,944.25

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2023, en relación con la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para





Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, en correspondencia con el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, vigente en el año 2024 las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2024, en los casos de mora son: para el mes de diciembre 1.47

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2024, en relación con la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2025, en correspondencia con el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, vigente en el año 2025 las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2025, en los casos de mora son: para el mes de enero 1.47%, para el mes de febrero 1.47%, para el mes de marzo 1.47%, para el mes de abril 1.47%, para el mes de mayo 1.47%, para el mes de junio 1.47%, para el mes de julio 1.47%, para el mes de agosto 1.47%, para el mes de septiembre 1.47%, para el mes de octubre 1.47%, para el mes de noviembre 1.47% y para el mes de diciembre 1.47% dando una tasa acumulada anual de recargos por el año de 2025 de 17.64%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 07 de noviembre de 2025, en relación con la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2025, primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2026, en correspondencia con el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, vigente en el año 2026 las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2026, en los casos de mora son: para el mes de enero 2.07%, para el mes de febrero 2.07%, para el mes de marzo 2.07%, para el mes de abril 2.07%, para el mes de mayo 2.07% y para el mes de junio 2.07%, dando una tasa acumulada de recargos para el periodo comprendido del mes de enero al mes de junio de 2026 de 12.42%.

III.- MULTAS

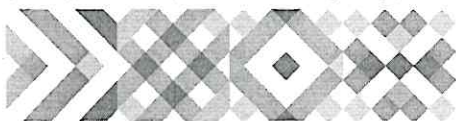
DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente revisada ALLPAYROLL MEXICO, SC, omitió pagar contribuciones al no efectuar los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Resolución Goytertia No. 120, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78200

slp.gob.mx/finanzas



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

Personal correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024 y cuya suma acumulada asciende a la cantidad de \$ 61,322.00, aunado a lo anterior, efectuó el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta Dirección de Fiscalización enterando y pagando el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y sus respectivos accesorios, tal y como se puede observar en el apartado de declaraciones presentadas del presente Oficio, cuya suma acumulada asciende a la cantidad de \$191,182.00, sumando un total del Impuesto referido en cantidad de \$ 252,504.00, lo que la coloca en la hipótesis normativa señalada en el artículo 142 del Código Fiscal del Estado que señala claramente que: “El incumplimiento de las obligaciones fiscales de pago, así como de hacer u omitir determinada acción o conducta, traerá como consecuencia la aplicación de una sanción económica, además de la obligación principal, e independiente de la comisión de delitos, en términos del Capítulo Segundo de este Título”, por lo que se hace acreedora a la imposición de una multa establecida en el mencionado Código en cantidad de \$126,252.00 equivalente al 50% de las contribuciones omitidas históricas omitidas o pagadas con fecha posterior al inicio de facultades de comprobación por parte de esta Dirección de Fiscalización, de conformidad con el artículo 148, primer párrafo, que establece que los contribuyentes que cometan infracciones por incumplimiento a la obligación principal de pago de las contribuciones, se harán acreedores a una multa; fracción II, que refiere del cincuenta por ciento de las contribuciones omitidas, ordenamiento del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí vigente en el período que se liquida.

En consecuencia, las multas son como sigue:

DE FONDO

MES/2024	IMPUESTO HISTORICO	MULTA 50%
ENERO	18,790.00	9,395.00
FEBRERO	18,197.00	9,098.50
MARZO	15,952.00	7,976.00
ABRIL	16,676.00	8,338.00
MAYO	33,979.00	16,989.50
JUNIO	16,315.00	8,157.50
JULIO	17,032.00	8,516.00
AGOSTO	17,912.00	8,956.00
SEPTIEMBRE	18,748.00	9,224.00

Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

OCTUBRE	17,881.00	8,940.50
NOVIEMBRE	29,751.00	14,875.50
DICIEMBRE	31,571.00	15,785.50
TOTAL	252,504.00	126,252.00

En consecuencia el crédito determinado es como a continuación se indica:

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

CIFRAS ACTUALIZADAS AL MES DE JUNIO DE 2026

CONCEPTO	TOTAL
I.-IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	64,807.58
II.RECARGOS	19,944.25
III.MULTAS DE FONDO	126,252.00
TOTAL DETERMINADO	211,003.83

(DOSCIENTOS ONCE MIL TRES PESOS 83/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución se encuentran actualizadas al mes de junio de 2026, mes de la emisión de la presente resolución y a partir de ese mes se deberán actualizar en los términos y para efectos del artículo 9 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 17-A y 21 primer párrafo del el Código Fiscal de la Federación, vigente invocado de forma supletoria de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Código Fiscal del Estado ordenamientos vigentes en el período fiscal que se liquida.

Las cantidades determinadas y los recargos sobre contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre las contribuciones omitidas históricas deberán ser enteradas en las Oficinas Recaudadoras de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 71 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí vigente.



Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí vigente en el período que se liquida, en relación con el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el período que se liquida, computados para el período comprendido del 01 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre de 2024 a partir del mes de diciembre de 2024 al mes de junio de 2026, es decir para las declaraciones mensuales del **Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal** son: **para el mes de noviembre de 2024**, los recargos son del mes de diciembre de 2024 al mes de junio de 2026 y **para el mes de diciembre de 2024**, los recargos son del mes de enero de 2025 al mes de junio de 2026.

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en cantidad de **\$ 31,563.00** equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de las multas impuestas en cantidad de **\$126,252.00**, calculadas sobre el monto de las contribuciones históricas omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el 147, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado, derecho que deberá hacer valer ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

En caso de que el crédito fiscal aquí determinado no sea pagado por la Contribuyente Revisada: **ALLPAYROLL MEXICO, SC**, dentro del término de cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 71 del Código Fiscal del Estado vigente, la Dirección de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, actualizará el importe de las contribuciones, recargos y multas a partir de la fecha de la última actualización contenida en esta Resolución hasta que el crédito fiscal sea pagado.

Así mismo, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

Recurso de Revocación:

Dentro de los **treinta días** hábiles siguientes a aquel a que haya surtido efectos su notificación como lo establece el artículo 170, párrafo primero, fracción I del Código Fiscal del Estado, mediante la interposición del **recurso de revocación** previsto en el artículo 168 del mencionado Código, el cual deberá presentar ante la Dirección Jurídica de Capacitación Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sita en Madero No. 436, Zona Centro, de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 168, 169, 170, 171, 172 y 173 del citado Ordenamiento.





Dirección General de Ingresos
Dirección de Fiscalización
Impuestos Estatales
y Procedimientos Diversos
Revisión de Gabinete
Orden No. IER240014/25
Expediente: AME1406047V5
CVE: 2508058
OFICIO No. SF-DGI-DF-IEPD-5804/2026

Juicio:

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel a que haya surtido efectos su notificación, conforme lo señala el artículo 50 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí; mediante la interposición del juicio ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, que establece el artículo 171 del Código Fiscal del Estado.

Por otra parte se le informa que la emisión de la presente resolución no impide a esta Autoridad Fiscal ejercer nuevamente sus facultades de comprobación, en los términos del Artículo 55 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí y determinar Contribuciones omitidas respecto al rubro o concepto específico materia de la revisión, correspondientes al ejercicio Fiscal antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes de conformidad con el artículo 67 del Código Fiscal del Estado, sin más límite que lo establecido en el Artículo 37 del citado Código.

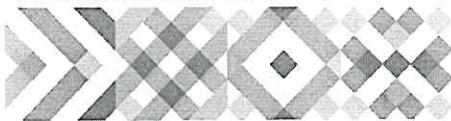
ATENTAMENTE

LIC. JESSICA PUENTE NÚÑEZ.

**DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**



JSC*lemr





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE:

Representante legal de Allpayroll Mexico sc.

DOMICILIO:

Julio Belancourt NO 430 Col Jordin

NUMERO DE
CREDITO:

SF-DGI-DE-EPD-5804-2026

DEPENDENCIA
IMPOSITORA:

Direccion de fiscalizacion

MONTO:

FECHA DE

NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

-----HOJA NÚMERO UNO-----

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 9 : 20 horas del día 13 de Julio de 20 26, el C. Sanio Granado Zangel, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía; cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/2533/2026, de fecha 1 de Julio al 31 Julio de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que, en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Julio Belancourt NO 430 Col Jordin con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Notificación, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO: SF-DGI-DF-LEPD-5804-202C

HOJA NÚMERO DOS

número SF-DGI-DF-LEPD-5804-202C de fecha 6 de JULIO de 2026, emitido por LUIS ALBERTO PUENTE MUÑOZ en su carácter de Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Representante legal de All Payroll Mexico, SC, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos casa 7 plantas. Blanca. con azul. porton café. dos Ventanas.

sin embargo, la diligencia de Notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que: Se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: Julia Beltrancourt, No 430 Jardín. Cerciorándome de estar en el domicilio correcto por así señalarse en los indicadores oficiales tales como placa vial en donde consta el nombre de la calle así como por tener a la vista el inmueble. Cercioramiento del domicilio me dirigí a tocar esperando por unos 20 minutos y no atendieron. Se tocó con uña pero no atendieron. En virtud de lo anterior el suscrito verificador notificador y executor hago constar que no fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada debido a no domicilio visitado. Se levanta la presente para que surta los efectos legales conducentes. conste.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

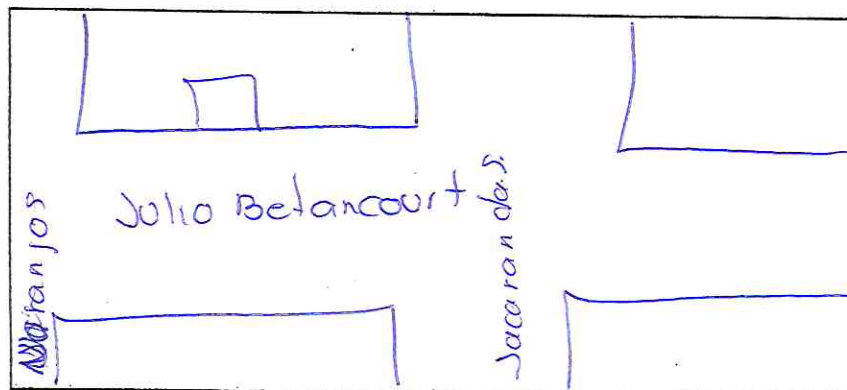
ST. DGI. DF. IE PD. 5804 - 2020

----- HOJA NÚMERO TRES -----

Área con líneas horizontales para el desarrollo de la diligencia.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 9 : 40 horas, del día 13 de Julio de 2020, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

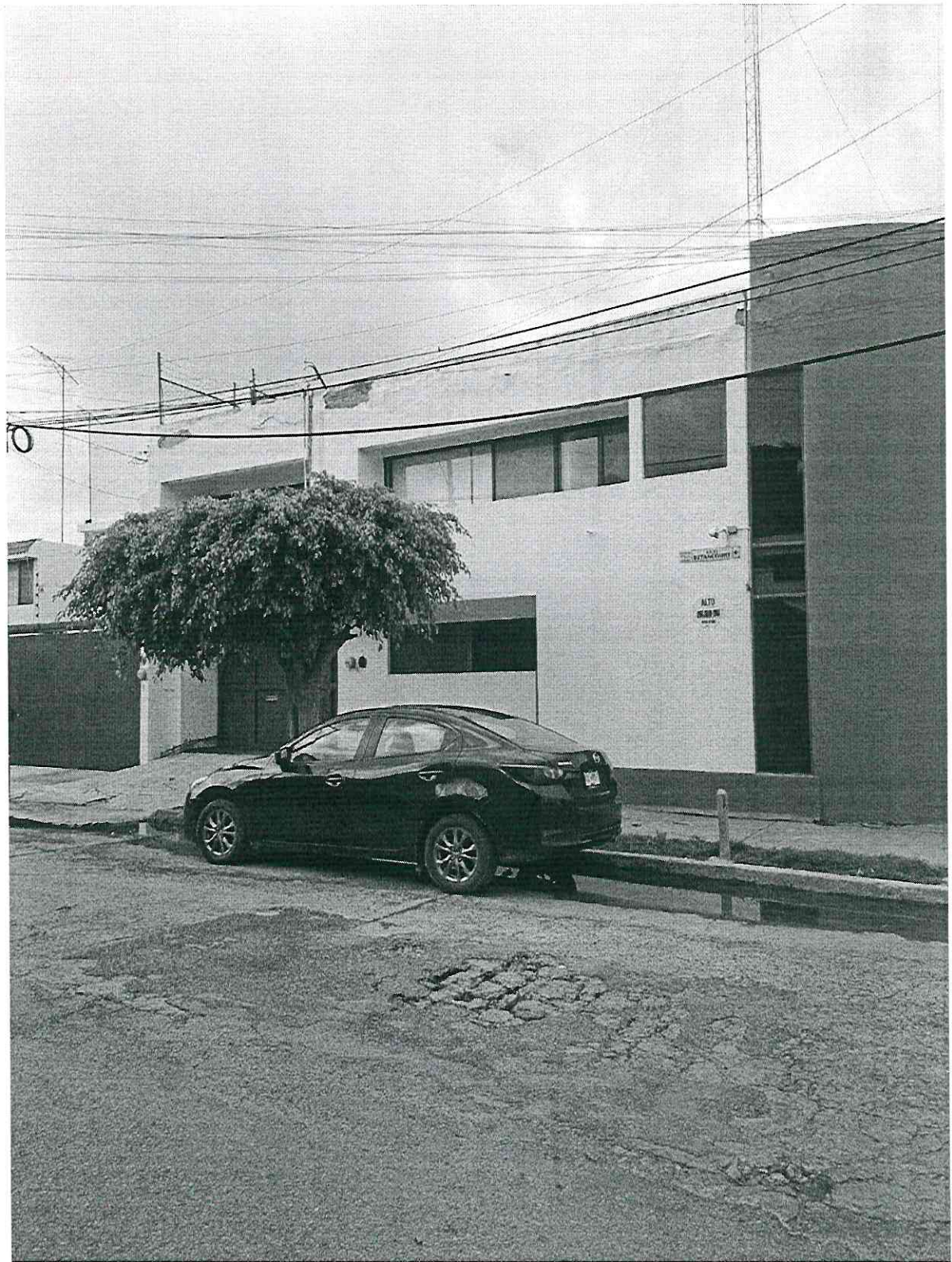
Croquis de ubicación de domicilio.



El Sonia Granados Pange!
notificador adscrito a la Subdirección de
Control Tributario de la Secretaría de
Finanzas de San Luis Potosí,

Nombre y Firma







GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P. 78000

1379

CONTRIBUYENTE: C. Representante legal de Allpayroll Mexico, SC
DOMICILIO: Julio Betancourt No. 430 Jardín C.P. 78270
NUMERO DE CREDITO: San Luis Potosí, S.L.P.
SF-061-DF-IEPP-5804/2026
DEPENDENCIA IMPOSITORA: Dirección de Fiscalización
MONTO: _____
FECHA DE NOTIFICACION: _____

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 13:30 horas del día 14 de Julio de 2026, el C. Sandra Patricia Zárate Vazquez, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se identifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/2529/2026, de fecha 01 de Julio de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Julio Betancourt No. 430 Jardín C.P. 78270 San Luis Potosí, S.L.P. con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Notificación, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

1379

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P. 78000

CREDITO:

SF-D61-DF-IEPD-5804/2026

HOJA NÚMERO DOS

número SF-D61-DF-IEPD-5804/2026 de fecha 06 de JULIO de 2026 emitido por Lic. Jessica Puente Nuñez en su carácter de Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la *; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente _____, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Inmueble de Dos Pisos fachada Blanco con Azul
Portón café Con Dos ventanas.

sin embargo, la diligencia de Notificación materia de la presente no pudo llevarse a cabo en virtud de que:

Me constituí legalmente en el domicilio en Calle Julio Betancourt número 430, Colonia Jardín y estando en el lugar correcto por así indicarse en Placa Vial en donde consta el nombre de la calle, así como número en el exterior del domicilio y por tener a la vista el inmueble; procedí a tocar varias veces y esperando quince minutos sin que saliera ninguna persona del interior del domicilio. Me dirigí al inmueble que se encuentra enfrente, pero no salió ninguna persona, para solicitar información. En virtud de lo anterior, hago constar que no fue posible llevar a cabo la diligencia encomendada por no localizar personas en el domicilio.

*Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLÍTICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

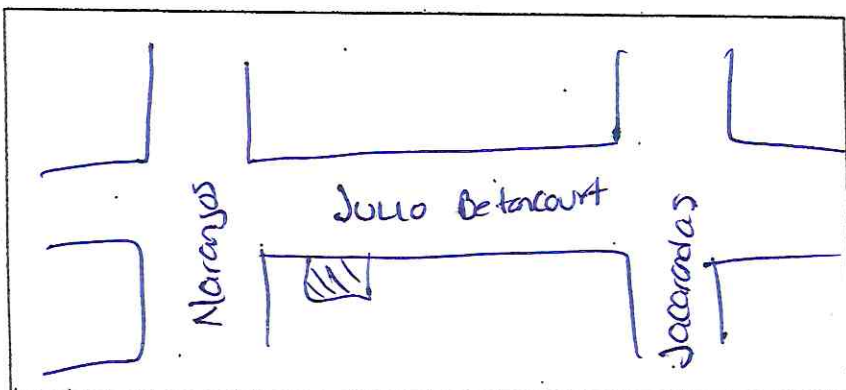
CREDITO:

SF DGI-DF-IEPD-5804/2026

HOJA NÚMERO TRES

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 14 : 00 horas, del día 14 de JULIO de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El C. Sonda Patricia Zorak Vázquez
notificador adscrito a la Subdirección de
Control Tributario de la Secretaría de
Finanzas de San Luis Potosí,

[Firma]
Nombre y Firma